



RESOLUCIÓN No. 438-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 29A 27 30 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO NO. 23001-1-22-0222 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/12/2022

FECHA DE EJECUTORIA

07 DIC 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA (E), ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: LUIS FRANCISCO ARANGO HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.878.790** y DELCY DEL SOCORRO VILLARREAL MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía No. **64.544.588**, quienes figuran como titulares del dominio, han solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana **K 29A 27 30** Barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-06-0006-0016-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-100835** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento veinte metros cuadrados (**120,00** m²) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de ciento nueve metros con veintinueve centímetros cuadrados (**109,21** m²).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes, el radicado No. **23001-1-22-0222** quedó en legal y debida forma el 09 de septiembre de 2022 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **LUIS FRANCISCO ARANGO HURTADO**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **DELCY DEL SOCORRO VILLARREAL MOSQUERA**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-100835** del 12 de agosto de 2022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del estado de cuenta del contribuyente por concepto de impuesto predial unificado con consecutivo No. **20220012670** de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 01 agosto de 2022.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **1.288** del 03 de mayo de 2022 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No. **706** del 18 de diciembre de 2003 de la Notaria única de Chinu.
- Original del Certificado Catastral Especial No. **4846-321466-52754-0** expedido por el Instituto Geográfica Agustín Codazzi del 30 de agosto de 2022.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A23132007-25775854** de la Arquitecta **KATIA LORENA PEREZ PORTILLO**, con copia de su vigencia actualizada.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por la Arquitecta **KATIA LORENA PEREZ PORTILLO**, con Matrícula Profesional No. **A23132007-25775854**, del 11 de agosto de 2022.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **LUIS FRANCISCO ARANGO HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.878.790**, del



[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 438-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 29A 27 30 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO NO. 23001-1-22-0222 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/12/2022

FECHA DE EJECUTORIA 07 DIC 2022

05 de agosto de 2022.

- Original del acta de radicación en legal y debida forma, del 09 de septiembre de 2022.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por la Arquitecta **KATIA LORENA PEREZ PORTILLO**, con Matrícula Profesional No. **A23132007-25775854**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No. **202200543** del 25 de noviembre de 2022 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **LUPITA BELLO TOUS**.
- Original del oficio No. **PL-NP-202200200** Asunto: levantamiento anotación efecto plusvalía del 22 de noviembre de 2022 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos **LUPITA BELLO TOUS**.

CUARTO: El inmueble descrito en el considerando **Primero** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP: **360**, Sector: **2**, Área de Actividad: Residencial, Zona: residencial con comercio y servicio, Tratamiento: mejoramiento integral intervención reestructurante, Subsector: II; No se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

QUINTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SEPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente Resolución, solicitado por **LUIS FRANCISCO ARANGO HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.878.790** y **DEL**



RESOLUCIÓN No. 438-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 29A 27 30 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO NO. 23001-1-22-0222 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/12/2022

FECHA DE EJECUTORIA 07 DIC 2022

DEL SOCORRO VILLARREAL MOSQUERA, identificada con cedula de ciudadanía No. **64.544.588**, quienes figuran como titulares del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **KATIA LORENA PEREZ PORTILLO**, con Matrícula Profesional No. **A23132007-25775854**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como encargada del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **LUIS FRANCISCO ARANGO HURTADO y DELCY DEL SOCORRO VILLARREAL MOSQUERA**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : 120,00 m²
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Uno (1)
Número de pisos : Uno (1)
Número de unidades : Dos (2)
Área de construcción : 109,21 m²

Descripción de espacios:

APARTAMENTO 1: Acceso, comedor – sala, cocina, dos habitaciones, un baño, labores y patio.

APARTAMENTO 2: Acceso, sala, comedor, habitación, cocina, paño y patio.

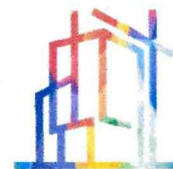
Área libre total : 10,79 m²
Índice de ocupación : 0,9
Índice de construcción : 0,9
Retiros : Frontal: 1,00 m.
Laterales: 0,00 m / 0,00 m
Posterior: 0,92 m

Parágrafo: El retiro frontal incluye andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.





Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCIÓN No. 438-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 29A 27 30 BARRIO CANTA CLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO NO. 23001-1-22-0222 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/12/2022

FECHA DE EJECUTORIA 07 DIC 2022


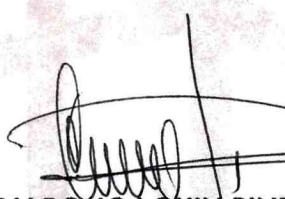
ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dos (02) días del mes diciembre del año dos mil veintidós (2022).



ALVARO JOAQUIN PINEDA TAPIA
Curador Urbano Primero de Montería (E)